



Presidencia de la República

Contrato N° 14 /2012

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO
PICK UP MARCA MAZDA, MODELO B2900, PARA EL AÑO 2012**

CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO, mayor de edad, Profesora en Educación Especial del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número _____, actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce—cero seis doce noventa y tres—ciento ocho—siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el diario oficial de número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y art.10 inciso tercero del Reglamento Interno del CONAIPD aprobado por acuerdo número diez en la décima reunión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil once, que en el transcurso de este instrumento se denominará “**la Contratante**” y el señor **JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA** mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por Documento Único de Identidad número _____, guión _____, actuando en nombre y representación de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES

Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero uno cero dos nueve cuatro guion ciento seis guion uno, cuyo poder ha sido inscrito en el registro de Comercio al numero treinta y cuatro del libro un mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos treinta y ocho al trescientos cuarenta y cinco, en fecha veinte de agosto de dos mil nueve, quien en el transcurso de este instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO PICK UP MARCA MAZDA, MODELO B2900, PARA EL AÑO 2012;** con base en el articulo veinticuatro de la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar mantenimiento preventivo del vehiculo antes mencionado propiedad del CONSEJO, cada 5,000 kilómetros recorridos, comenzando con la revisión de los 230,000 kilómetros, hasta los 250,000 kilómetros. Se requiere que el mantenimiento se realice en los talleres de la empresa, en días hábiles, en el periodo de enero a diciembre de 2012 y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el CONAIPD lo requiera, para dicho mantenimiento no se incluyen las partes o repuestos, pero en caso que se requiera deberá ofertarse el precio y justificar la necesidad de cambiar las partes. Además se requiere que se presente una proyección de los cambios de repuestos que pudiera requerirse para el período. El CONAIPD podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales y técnicos del referido servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que la institución contratante

pagara al contratista por cada mantenimiento preventivo será de la siguiente forma: por medio de cinco cuotas, la primera a los 230,000 Kms. recorridos del vehículo de: TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$331.36), la segunda a los 235,000 Kms. recorridos del vehículo de SESENTA Y TRES 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$63.98) la tercera a los 240,000 Kms. recorridos del vehículo de SETENTA Y TRES 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$73.54) y cuarta a los 245,000 Kms. recorridos del vehículo de OCHENTA Y CUATRO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$84.57), y la quinta a los 250,000 Kms. recorridos del vehículo de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 331.36) haciendo un total anual de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$884.81) las cuales serán pagadas una vez se lleve a cabo el servicio relacionado en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del servicio prestado, con lo cual se levantara acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD y se le entregara quedan a cancelar en quince días máximo. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo contractual será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, periodo dentro del cual deben de realizarse los cinco mantenimientos programados, siempre que el Pick-up haya recorrido el kilometraje establecido o bien si el Consejo así lo

solicitar, según lo manifestado en la cláusula primera. El presente contrato podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este Instrumento. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento de vehículo, proporcionados por la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", todos los documentos emitidos por la UACI, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado será prestado en el taller de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V." ubicado en boulevard Orden de Malta Sur numero 11 Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos 12, literal "j", y 121 de la LACAP. **VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El contratista presentara una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el 10% del monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse al momento de firmarse el contrato o a mas tardar ocho días después de firmarse el mismo y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de

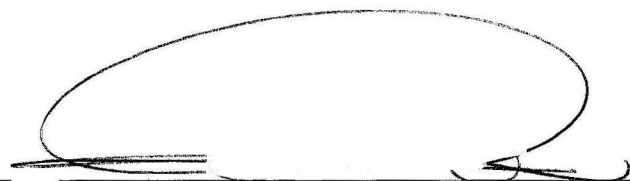
la Ley o del presente Contrato. **XI. CADUCIDAD.** El contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIII. RENUNCIA** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la Republica. **XIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: **El Consejo**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote N°20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **el Contratista**, boulevard Orden de Malta Sur numero 11 Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce-



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR

Por "EL CONSEJO"



JAIME JAVIER ESCOBAR GUERRA

Por "El CONTRATISTA"

ADIND ECCA

IALEK, S.A. de C.V.